

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 2.797/2011

D^a Eva Dolores Jurado García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00084790 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cano Blanco Francisco, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Avd. Carlos III, 3-7-D, 14014 Cordoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge D^a Adelina Fernández Ruiz en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992. Pozoblanco, a 10 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cano Blanco Francisco, con DNI/NIF/CIF número 030037435X por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio.- Periodo.- Régimen.

14 09 025369435; 08/09; 0521

14 09 029144351; 10/09; 0521

14 10 010402213; 11/09; 0521

14 10 012907439; 12/09; 0521

14 10 014676273; 01/10; 0521

14 10 015471875; 02/10; 0521

14 10 019064616; 03/10; 0521

Importe del principal: 1.851,33 €

Recargo de apremio: 370,24 €

Costas devengadas: 10,64 €

Costas presupuestadas: 69,18 €

Intereses: 73,88 €

Total débitos: 2.375,27 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 22 de octubre de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, M^ª Carmen Calderón Calderón.

Descripción de la finca embargada

Finca número 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso en Avd Carlos III, 3-7-DCH-D en Córdoba.

Tipo vía: Av. Nombre vía: Carlos III N^º vía: 3 bisS-N^º vía. Escalera: 7 Piso: D Puerta: D Cod-Postal: 14014 Cod-Muni: 14021.

Datos Registro

Número Registro: 14025. Número tomo: 1019. Número libro:

23. Número folio: 81. Número finca: 1681

Descripción ampliada

Urbana: Número cincuenta y siete. Vivienda, séptima derecha letra D, situada en el portal número cinco, hoy tres, de la Avenida de Carlos III, de esta capital. Está situado en la séptima planta de edificio. Ocupa una superficie aproximada de ciento veinte metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se atribuye en vestíbulo, comedor-estar, cocina con despensa, vestíbulo de servicio, cuarto de costura y plancha, aseo de servicio, lavadero-tendedero, tres dormitorios, pasillo de distribución, cuarto de baño y terraza. Linda; frente o entrada, con rellano y caja de escalera; derecha, con calle de situación; izquierda, con piso C, de esta misma casa y planta; fondo, fachada lateral derecha del bloque. Su cuota de participación en los elementos comunes, es de un entero y quinientas noventa y cinco milésimas de otro por ciento, respecto del total valor del inmueble.

Titulares:

- Francisco Cano Blanco, 50% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

- Adelina Fernandez Ruiz, 50% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Número 6 de Córdoba.